

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA  | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes.     | 3       | Un mes.          | 4       |
| Trimestre.  | 8 25    | Trimestre.       | 11 25   |
| Seis meses. | 16 50   | Seis meses.      | 22 50   |
| Un año.     | 33      | Un año.          | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 5 de Mayo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En repetidas ocasiones se han dirigido al Instituto de Reformas Sociales peticiones formuladas por los industriales que se dedican al trabajo del corcho, interesando una modificación en los preceptos del artículo 2.º, letra A, del Real decreto de 25 de Enero de 1908, clasificando las industrias y trabajos que se prohíben total ó parcialmente á los niños menores de dieciséis años y á las mujeres menores de edad, por entender que las condiciones en que actualmente se efectúan las labores, suprimen por completo la causa que sirve de fundamento á la prohibición citada, ó sea la producción y desprendimiento de materias sutiles, que invadían la atmósfera en los talleres, constituyendo un elemento de insalubridad constante.

Los Inspectores del Trabajo han comprobado que, en efecto, en la actualidad, en la industria de la manufactura del corcho, los patronos han instalado en sus talleres diversos aparatos, y han adoptado acertadas precauciones en los trabajos in-

dispensables para la fabricación, que han hecho desaparecer la mencionada causa de insalubridad, modificando é higienizando por completo un trabajo que anteriormente resultaba en extremo insalubre.

En atención á lo expuesto y teniendo en cuenta, además, que las prohibiciones establecidas en el citado Real decreto para los trabajos que puedan ser perjudiciales para los niños menores de dieciséis años y para las mujeres menores de edad, tienen la doble finalidad de proteger la salud de estos, colocándoles fuera de la acción de los agentes nocivos que existen en muchas industrias, y de obligar á los patronos á combatir la consiguiente insalubridad, bien anulando sus efectos con la instalación de determinados aparatos ó por empleo de sistemas especiales de trabajos, bien haciéndolos desaparecer totalmente empleando nuevos procedimientos de elaboración:

Considerando que no hay razón que aconseje mantener las prohibiciones de la legislación protectora en aquellas industrias, que, efecto de las modificaciones mencionadas, resulten perfectamente higiénicas:

Oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En las fábricas de tapones de corcho que, á juicio de los Inspectores del Trabajo y del Instituto de Reformas Sociales, se empleen procedimientos que impidan por completo que el polvillo producido por las labores inherentes á la fabricación, pueda ser absorbido por los obreros, se permitirá el trabajo de los ni-

ños de ambos sexos menores de dieciséis años y de las mujeres menores de edad.

2.º Las fábricas que no reúnan las condiciones de salubridad anteriormente citadas, continuarán sujetas á los preceptos del referido Real decreto de 25 de Enero de 1908.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1911.

—Ruiz y Valarino.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«*Gaceta*» del 4 de Mayo.)

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, proponiendo que se dicte una disposición aclaratoria del artículo 113 del Reglamento para la ejecución de la ley de Emigración, regulando la forma cómo podrán ser utilizados los billetes de llamada á que alude el citado artículo, para evitar el empleo abusivo del citado billete, con lo que se puede transformar un precepto encaminado á conceder facilidades para reunirse una familia disgregada por la emigración en medio de realizar la recluta de emigrantes, burlando así la disposición contenida en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, que prohíbe la emigración gratuita al Brasil,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Superior de Emigración, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los billetes de llamada á que alude el artículo 113 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Emigración, solo podrán ser utilizados cuan-

do entre el que lo adquiere y el que haya de realizar el viaje exista alguno de los siguientes grados de parentesco: Cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos legítimos, naturales y adoptivos, ó afines en los mismos grados.

También podrán ser utilizados por los pupilos, los billetes de llamada adquiridos por los tutores, bajo cuya custodia y guardia se hallen.

2.º El parentesco ó las circunstancias á que hace referencia el número anterior, deberán consignarse en el billete y acreditarse en debida forma ante la Junta local de Emigración del puerto de embarque.

3.º La Junta local de Emigración del puerto de embarque, podrá autorizar especialmente y por excepción algún billete de llamada que, sin estar comprendido dentro de las condiciones especificadas en el número primero, sean semejantes, debiendo hacerse constar en este caso en dicho billete, la excepción en virtud de la cual ha sido autorizado.

4.º Que todo billete de llamada que no se ajuste á las condiciones anteriores, se considerará nulo para los efectos del embarque del interesado en concepto de emigrante.

5.º Que con objeto de no perjudicar á quienes estén en posesión de billetes de llamada, no se apliquen estas disposiciones aclaratorias del artículo 113 del Reglamento de Emigración, hasta que hayan transcurrido tres meses, á contar desde esta fecha.

Lo que de Real orden comunico á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1911.—*Gasset*.

Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración,

(«*Gaceta*» del día 4 de Mayo.)



## Ministerio de Estado

## CONTABILIDAD Y OBRA PIA

## Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1910, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

| DIÓCESIS                 | Fecha en que se hace efectiva. | NOMBRE DEL COMISARIO                                        | CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO                                 | Pesetas.  |
|--------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------|
| Almería.....             | 2 Marzo.....                   | D. José María Escribano.....                                | Letra c/ Banco de España.....                                   | 219 50    |
| Avila.....               | 31 Enero.....                  | » Raimundo Pérez Gil.....                                   | Libranza del Giro Mutuo.....                                    | 31        |
| Badajoz.....             | 31 Diciembre.....              | » José Henares.....                                         | Idem id. id.....                                                | 44        |
| Barbastro.....           | 13 Enero.....                  | » Manuel Sesé.....                                          | Cheque c/ D. Francisco Morana.....                              | 192 26    |
| Barcelona.....           | 22 Diciembre.....              | » Tomás Sánchez y González.....                             | Idem id. Sres. Pérez y Paradinas.....                           | 429 20    |
| Burgos.....              | 11 Febrero.....                | » Santos Martínez.....                                      | Idem id. Crédit Lyonnais.....                                   | 113 60    |
| Calahorra.....           | 14 Febrero.....                | » José María Goy.....                                       | Idem id. Sres. Urquijo y C. <sup>a</sup> .....                  | 319       |
| Canarias.....            | 3 Febrero.....                 | » Bernardo Cabrera.....                                     | Idem id. Banco de España.....                                   | 215       |
| Cartagena.....           | 3 Marzo.....                   | » Rafael Alguacil.....                                      | Idem id. Banco Español de Crédito.....                          | 574       |
| Ceuta.....               | 18 Enero.....                  | » Salvador Ros.....                                         | Libranza del Giro Mutuo.....                                    | 9         |
| Idem.....                | 29 Diciembre.....              | El mismo.....                                               | Idem id. id.....                                                | 50        |
| Ciudad Real.....         | 7 Febrero.....                 | D. Eloy Fernández.....                                      | Entrega D. Gonzalo Morales de Setién.....                       | 88        |
| Ciudad Rodrigo.....      | 29 Diciembre.....              | » Generoso Gutiérrez.....                                   | Libranza del Giro Mutuo.....                                    | 14        |
| Córdoba.....             | 5 Marzo.....                   | » José Blanco.....                                          | Idem id. id.....                                                | 8         |
| Cuenca.....              | 16 Agosto.....                 | » Eusebio Hernández.....                                    | Entrega D. Fernando Hurtado.....                                | 110 25    |
| Granada.....             | 25 Enero.....                  | » José Antonio Carulla.....                                 | Letra c/ Banco de España.....                                   | 380       |
| Guadix.....              | 11 Marzo.....                  | » José Antonio Fajardo.....                                 | Idem id. Crédit Lyonnais.....                                   | 500       |
| Idem.....                | 2 Diciembre.....               | El mismo.....                                               | Idem id. id. id.....                                            | 500       |
| Huesca.....              | 18 Febrero.....                | D. Pablo Hidalgo.....                                       | Idem id. Banco de España.....                                   | 194       |
| León.....                | 30 Diciembre.....              | » Alejandro Rodríguez.....                                  | Idem id. id. id.....                                            | 1.636     |
| Lugo.....                | 23 Febrero.....                | » Tomás Suárez.....                                         | Libranza del Giro Mutuo.....                                    | 5         |
| Madrid.....              | 14 Mayo.....                   | » Miguel Navarro.....                                       | Limosna de dicho señor.....                                     | 91        |
| Idem.....                | 25 Octubre.....                | » Antonio García Moreno.....                                | Legado de D. Eduardo Bujalance.....                             | 1.274     |
| Idem.....                | 31 Diciembre.....              | » Mariano Perales, Encargado del almacén de santuarios..... | Entrega por lo recaudado en el almacén durante el año 1910..... | 311 32    |
| Málaga.....              | 14 Abril.....                  | » Rafael Parody.....                                        | Cheque c/ Banco Hispano-Americano.....                          | 561 85    |
| Idem.....                | 29 Diciembre.....              | El mismo.....                                               | Idem id. id. id.....                                            | 549 10    |
| Mallorca.....            | 14 Mayo.....                   | D. Matías Company.....                                      | Idem id. Banco de España.....                                   | 805 54    |
| Menorca.....             | 16 Marzo.....                  | » Gabriel Vila.....                                         | Idem id. D. Mariano S. Muniesa.....                             | 100       |
| Mondoñedo.....           | 11 Enero.....                  | » Elías Montero.....                                        | Libranza del Giro Mutuo.....                                    | 18        |
| Orense.....              | 19 Enero.....                  | » Salvador Martínez.....                                    | Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos.....                          | 131       |
| Orihuela.....            | 19 Febrero.....                | » Francisco Herrero.....                                    | Entrega D. Joaquín Herrero.....                                 | 525       |
| Osma.....                | 29 Diciembre.....              | » Víctor Hernando.....                                      | Idem D. Antonio Bonifaz.....                                    | 259       |
| Oviedo.....              | 26 Enero.....                  | » Antonio Sánchez Otero.....                                | Letra c/ Banco de España.....                                   | 130 25    |
| Idem.....                | 24 Mayo.....                   | El mismo.....                                               | Idem id. id. id.....                                            | 125       |
| Palencia.....            | 4 Febrero.....                 | D. José Madrid.....                                         | Idem id. Simón López y Hermanos.....                            | 23        |
| Pamplona.....            | 28 Diciembre.....              | » Juan Cortijo.....                                         | Idem id. Banco de España.....                                   | 4.114 45  |
| Plasencia.....           | 18 Agosto.....                 | » Policarpo Barco.....                                      | Idem id. Banco Español del Río de la Plata.....                 | 74        |
| Salamanca.....           | 10 Enero.....                  | » Federico de Liñán.....                                    | Entrega D. Nicolás R. Ariceto.....                              | 583 80    |
| Santander.....           | 21 Noviembre.....              | » Wenceslao Escalzo.....                                    | Cheque c/ Banco Hispano-Americano.....                          | 1.194 60  |
| Santiago.....            | 30 Mayo.....                   | » José María Abejón Seáñez.....                             | Idem id. Crédit Lyonnais.....                                   | 120       |
| Segorbe.....             | 29 Diciembre.....              | » Manuel Izquierdo.....                                     | Libranza del Giro Mutuo.....                                    | 320       |
| Segovia.....             | 18 Enero.....                  | » Miguel Pérez y Rodríguez.....                             | Letra c/ Banco de España.....                                   | 260 30    |
| Sevilla.....             | 17 Febrero.....                | » Idefonso Población.....                                   | Idem id. Banco Hispano-Americano.....                           | 500       |
| Sigüenza.....            | 21 Abril.....                  | » Félix Castaño.....                                        | Entrega el mismo á la mano.....                                 | 12        |
| Tenerife.....            | 11 Mayo.....                   | » Francisco Soler.....                                      | Libranza del Giro Mutuo.....                                    | 126       |
| Teruel.....              | 2 Julio.....                   | » Joaquín Flores.....                                       | Idem id. id.....                                                | 2         |
| Toledo.....              | 19 Febrero.....                | » Segundo Ayala.....                                        | Entrega D. Fructuoso Ayala.....                                 | 510       |
| Idem.....                | 29 Abril.....                  | El mismo.....                                               | Idem id. id. id.....                                            | 95 35     |
| Tortosa.....             | 10 Abril.....                  | D. Julián Ferrer.....                                       | Cheque c/ Crédit Lyonnais.....                                  | 13 55     |
| Tuy.....                 | 26 Abril.....                  | » José Rodríguez de Pérez.....                              | Idem id. Gregorio Cano y C. <sup>a</sup> .....                  | 519 36    |
| Urgel.....               | 15 Enero.....                  | » Vicente Porta.....                                        | Idem id. Banco Hispano-Americano.....                           | 590       |
| Valencia.....            | 14 Febrero.....                | » Antonio Planas.....                                       | Idem id. Banco de España.....                                   | 3.317     |
| Valladolid.....          | 22 Marzo.....                  | » Miguel Martín.....                                        | Idem id. Crédit Lyonnais.....                                   | 230 95    |
| Vich.....                | 25 Mayo.....                   | » Sebastián Aliberth.....                                   | Idem id. Banco Hispano-Americano.....                           | 940       |
| Vitoria.....             | 10 Marzo.....                  | » Andrés González de Suso.....                              | Idem id. Crédit Lyonnais.....                                   | 999 27    |
| Zamora.....              | 31 Diciembre.....              | » Cesáreo Otero Ulloa.....                                  | Libranza del Giro Mutuo.....                                    | 5         |
| Zaragoza.....            | 5 Marzo.....                   | » Gregorio Marco.....                                       | Idem id. id.....                                                | 50        |
| TOTAL QUE SE REMITE..... |                                |                                                             |                                                                 | 25.113 50 |

Nota.—No rindieron cuenta las Comisarias de Cádiz, Ibiza, Jaén Lérida, Tarazona y Tarragona. La de Jaca se anticipó, habiendo figurado por dos años en la Relación general del año anterior. Han manifestado no haber tenido recaudación alguna las de Albarracín, Astorga, Coria, Gerona y Tudela.

Importa esta cuenta las figuradas veinticinco mil ciento trece pesetas con cincuenta céntimos.

Madrid 1.º de Enero de 1911.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

## MINISTERIO DE ESTADO.—3.ª—OBRA PÍA

Copia.—Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Fr. Aquilino Llaneza, Procurador general de Tierra Santa, Certifico: haber recibido del Cónsul de España en Jerusalén una letra de francos veintisiete mil seiscientos diez con cincuenta y nueve céntimos, proveniente de la Obra Pía de Madrid, y que constituye el importe total de las limosnas recaudadas en las Comisarias de las Diócesis del Reino, en el año próximo pasado de 1909.

Y para que conste lo firmo y sello con el de mi oficio, en Jerusalén á 7 de Marzo de 1910.—(Firmado), Fr. Aquilino Llaneza, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.

Está conforme, Servando Crespo.

Núm. 1.346

## Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1.579

Impresión de listas electorales  
Anuncio

Autorizadas las Diputaciones provinciales por Real orden circular de 27 de Febrero de 1908 para realizar por administración el servicio de impresión de listas electorales sin sujetarse á las formalidades del Real decreto de 24 de Enero de 1905, por estar de lleno comprendido en el apartado 6.º del artículo 41 de la citada disposición, y aprobadas por esta Comisión provincial, en sesión de 25 de Abril último, las bases tipográficas y económico administrativas que han de regular el contrato por administración de aquel servicio; conforme á lo acordado por la misma Comisión en precitada fecha, se abre un período de ocho días, á contar desde el inmediato posterior al de la fecha de este Boletín, para que durante los mismos, por ante esta Vicepresidencia, en papel sellado de la clase 11.ª y horas hábiles de oficina, puedan presentarse, mediante resguardo, las proposiciones que mejor se estimen por los impresores que á bien tengan interesarse en el servicio, sin más limitaciones en cuanto al fondo de las propuestas que las de sujetarse estrictamente á las bases tipográficas establecidas por esta Comisión provincial, salvo que se las beneficiare, y la de respetar la fecha en que improrrogablemente habrá de tener efecto la entrega del servicio totalmente realizado, con potestad por tanto de atenderse ó no á las restantes y de proponer con entera libertad cuantas otras tuvieran por conveniente; reservándose la Comisión provincial el derecho de adjudicar libremente el servicio al firmante de la proposición que estimare más beneficiosa para los intereses de la provincia, sin detrimento del servicio, ó para desechar todas las presentadas, sin opción por parte de los concursantes á protestas, reclamaciones, recursos ni indemnización de ninguna especie.

El expediente, con las bases establecidas en principio por la Comisión provincial, se hallan de manifiesto en la Sección del Censo electoral de esta Secretaría, á disposición de cuantos quieran examinarlas en cualquiera de los días del período que queda abierto.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por repetida Comisión en la sesión de referencia, se publica por medio de este BOLETIN OFICIAL á los fines correspondientes.

Córdoba 4 de Mayo de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.

Tesorería de Hacienda  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.578

## Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados



que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

*Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.*

Derechos reales.

María del Rosario Cantero Belmonte, Cabra, 11'03 pesetas.

Victoria Trujillo Barbacho, Baena, pesetas 8'40.

Francisco Galisteo Trujillo, Baena, pesetas 5'37.

Manuel Galisteo Trujillo, Baena, pesetas 14'33.

Arcadio Galisteo Trujillo, Baena, 0'09 pesetas.

Nieves Galisteo Trujillo, Baena, 0'39 pesetas.

María Josefa Madueño Parras, Montoro, 36'48 pesetas.

Antonio Criado Pavón, Montoro, 11'42 pesetas.

Amalia Morales Madueño, Villa del Río, 106'69 pesetas.

Andrés Zurita Díaz, Bujalance, 82'46 pesetas.

Andrés Cánovas López, Montoro, pesetas 11'96.

Manuel Cepido Ruano, Montoro, pesetas 19'27.

Manuel Arellana Berina, Montoro, pesetas 35'34.

Salvador Blancas Heredia, Adamuz, 6'89 pesetas.

María Manuela Saéz Aguilar, Montoro, 94'27 pesetas.

Juana Quesada Afán, Montoro, 33'08 pesetas.

Francisco Muñoz Mantas, Villa del Río, 5'29 pesetas.

José Canalejo Rojas, Montoro, 123'05 pesetas.

Francisco Madueño Casado, Montoro, 21'86 pesetas.

Bartolomé Mesa Romero, Montoro, pesetas 16'14.

Ildefonso Morales Serrano, Montoro, 42'50 pesetas.

Francisco Cabalero Pedrajas, Montoro, 12'01 pesetas.

Rosario Mazuela Luque, Montoro, 8'40 pesetas.

Juan García Moreno, Montoro, 27'98 pesetas.

Ildefonso Serrano Luna, Montoro, pesetas 3'39.

Domingo de la Rosa García, Montoro, 21'87 pesetas.

Sebastián Moreno Comino, Montoro, 13'61 pesetas.

Córdoba 5 de Mayo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

## AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 1.583

Año de 1911.—Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 4.000 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.250.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.000 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 900.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.000 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 500 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 2.000.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 24.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.000 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 600 pesetas.

Total, 38'250 pesetas.

En Lucena á primero de Mayo de mil novecientos once.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio del Pino.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 3 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

### RUTE

Núm. 1.583

Don José Joaquín Tirado Cruz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiéndose celebrado sin efecto por falta de licitadores la cuarta subasta para la venta de la casa panera de este Pósito, se ha presentado en la Sección provincial del ramo una proposición en la que se ofrece por dicho inmueble la suma de 1.351 pesetas que cubre el 30 por 100 del tipo que sirvió para la primera, por lo que esta Alcaldía conforme á lo ordenado por la referida Sección y lo preceptuado en la regla 36 de la circular de 25 de Febrero de 1909, ha acordado por decreto de esta fecha, anunciar una nueva y última subasta que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 24 del actual, admitiéndose proposiciones que mejoren la cantidad ofrecida por el solicitante y con sujeción á lo dispuesto en la circular antes citada y al pliego de condiciones que se halla unido al expediente y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rute 1.º de Mayo de 1911.—José Joaquín Tirado.

### ESPEJO

Núm. 1.373

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo renunciado la plaza de médico titular para que fué nombrado don Darío Cañizal y Loscos, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 1.º del actual, acordó abrir concurso por término de treinta días, contados desde aquel en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para cubrir dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica para el general conocimiento y cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Espejo 2 de Mayo de 1911.—Justino Gracia.

## Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1911

MES DE MAYO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Núm. 1.572

| Capítulos.   | OBSERVACIONES               | OBLIGACIONES DE PAGO |                      |                       |                   |
|--------------|-----------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|-------------------|
|              |                             | Inmediato<br>Pesetas | Diferible<br>Pesetas | Voluntario<br>Pesetas | TOTAL<br>Pesetas. |
| 1.º          | Gastos del Ayuntamiento     | 8500                 | 1500                 | 1000                  | 10500             |
| 2.º          | Policía de seguridad        | 8500                 | 250                  | 250                   | 9000              |
| 3.º          | Policía urbana y rural      | 25000                | 2500                 | 2000                  | 29500             |
| 4.º          | Instrucción pública         | 7500                 | —                    | —                     | 7500              |
| 5.º          | Beneficencia                | 9000                 | 500                  | 500                   | 10000             |
| 6.º          | Obras públicas              | 5000                 | 500                  | 500                   | 6000              |
| 7.º          | Corrección pública          | 12000                | —                    | —                     | 12000             |
| 8.º          | Montes                      | —                    | —                    | —                     | —                 |
| 9.º          | Cargas                      | 72000                | 3000                 | 1500                  | 76500             |
| 10.º         | Obras de nueva construcción | 2000                 | 500                  | 500                   | 3000              |
| 11.º         | Imprevistos                 | —                    | —                    | —                     | —                 |
| 12.º         | Resultas                    | 10000                | —                    | —                     | 10000             |
| TOTALES..... |                             | 159000               | 8750                 | 6250                  | 174000            |

Córdoba á veintinueve de Abril de mil novecientos once.—José García Martínez. Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á dos de Mayo de mil novecientos once.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia.—El Alcalde, José García Martínez.

### CÓRDOBA

Núm. 1.580

Inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 106, correspondiente al miércoles 5 del que rige, el edicto de esta Alcaldía convocando la subasta para contratar las obras de adoquinado del último trayecto de la calle de Alfonso XIII, de la plaza del Salvador y calle de San Pablo hasta la plaza de San Andrés, y construcción de embaldosados en dichas vías, anunciase para conocimiento de las personas que hayan de interesarse en dicha subasta, que el plazo durante el que puedan presentar proposiciones termina el 2 de junio inmediato, y que á las doce horas del siguiente día 3 se verificará la apertura de los pliegos entregados y la adjudicación provisional del remate en la forma y con los requisitos que determina la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Córdoba 5 de Mayo de 1911.—José García Martínez.

### LA RAMBLA

Núm. 1.574

Don Miguel Osuna Galán, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la cobranza en periodo voluntario del segundo trimestre del repartimiento de consumos del corriente año, tendrá lugar en las oficinas establecidas en el Ayuntamiento viejo de esta ciudad, desde el día de la fecha hasta el 20 del propio mes, ambos inclusive.

La Rambla 5 de Mayo de 1911.—Miguel Osuna.

### SANTA EUFEMIA

Núm. 1.575

Don Luis Gallego Largo y Gallego Largo, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi accidental presidencia á la formación del apéndice al amillaramiento de la ri-

queza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de mencionada contribución en el año próximo venidero de 1912, se concede el plazo desde esta fecha á la de 31 del actual, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas, acompañadas de los títulos de propiedad que acrediten tener satisfechos los derechos reales á la Hacienda.

Santa Eufemia 4 de Mayo de 1911.—El Alcalde accidental, Luis Gallego.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.576

Don José Matías Perea Benavente, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial, en el mes actual, á la formación del apéndice al amillaramiento de rústica y urbana que ha de regir en el año próximo de 1912, según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y la Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, de este término municipal, que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del presente edicto, entreguen en la Secretaría de expresado Ayuntamiento las relaciones juradas, previamente reintegradas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas, con arreglo al modelo que en la misma se facilitará, y no serán admitidas, las que no acompañen títulos de propiedad ó justifiquen el previo pago de los derechos reales á la Hacienda.

Hinojosa del Duque á 3 de Mayo de 1911.—José Matías Perea.



Escuela Normal Superior de Maestras  
DE CORDOBA

Núm. 1.582

## Anuncio de concurso

La vigente ley de Presupuestos consigna la cantidad de 12.500 pesetas para diez becas de 1.250 cada una, destinadas al pago de cinco alumnas; para aspirar á dichas becas hay que sujetarse á las reglas siguientes:

1.ª Cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras, abrirá un concurso en la 1.ª decena del mes de Mayo de cada año, por término de quince días, al que podrán acudir las Maestras superiores que se hayan revalidado de dicho grado en la respectiva Escuela, y siendo mayores de veinte años no hayan cumplido la edad de treinta.

El Claustro de Profesores de cada Normal, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas durante la carrera por las aspirantes y los servicios prestados por ellas en Escuelas públicas preferentemente en las de párvulos, propondrán un candidato á la Dirección general en la 1.ª decena del mes de Junio. Estas propuestas habrán de ser unipersonales y á favor del aspirante que haya reunido mayoría de votos. En caso de empate será decisivo el voto de la Directora. Las propuestas deberán venir acompañadas de los documentos presentados por el candidato propuesto.

2.ª Esta Dirección general, después del 10 de Junio y antes de igual fecha del de Agosto, nombrará libremente de entre los candidatos propuestos por las Escuelas Normales, los cinco Maestros alumnos que hayan de disfrutar las becas en el concurso próximo.

3.ª Este comenzará el 2 de Septiembre de cada año, y la beca terminará el 31 de Agosto del año siguiente. Durante este período de tiempo los alumnos becarios estarán á las órdenes del Maestro regente de la Escuela modelo de párvulos, agregada á la Normal de Maestras de Madrid, la cual les encomendará los trabajos y prácticas necesarias, tanto durante las horas de clase como en aquellas que estime necesarias.

4.ª Las propuestas de candidatos que las Normales hagan, serán inapelables, siempre que recaiga en Maestras de primera enseñanza superior, estén dentro de los límites de edad arriba fijados y se hayan revalidado de dicho grado en la Escuela que propone.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 5 de Mayo de 1911.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: La Directora, Araceli Ayilés.

## JUZGADOS

## MONTORO

Núm. 1.567

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á averiguar quien sea el dueño de la burra y efectos que al final se reseñarán, que el día veintidos de Abril actual fué encontrada en

las afueras de Villafranca sin dueño conocido, apareciendo de las diligencias practicadas que fué abandonada por un sujeto como de unos treinta y cinco años, estatura baja, viste pantalón de pana liso color canela, chaqueta negra, zapatos bastos de campo y sombrero color café, al que acompañaba una mujer de unos treinta años, muy morena, vestida de negro y toquilla blanca, y caso de averiguarlo se le cite ante este Juzgado para la práctica de las oportunas diligencias, procediendo también á la busca y captura del hombre y mujer que la abandonaron, y de ser habidos los pongan á disposición de este dicho Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo instruyo y Escribanía del Actuario que refrenda.

Dado en Montoro á treinta de Abril de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El Actuario, Juan Fernández.

## Señas

Una burra de tres años, alzada regular, canela, con hierro en la cadera izquierda, un aparejo en mal estado sobre enjalma de esparto, con ataharre nuevo, una manta mediana, jáquima nueva, una latilla con dos cajetas conteniendo retratos, un rosario y varios efectos.

Núm. 1.568

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del mulo que al final se expresará, de la propiedad de Emilio Fernández Espigares, vecino de Charches (Granada), que en la noche del día veinte y cuatro del actual desapareció de la finca «La Benabla», de este término, donde se encontraba pastando, procediendo también á la busca de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y aquel con las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Dado en Montoro á veinte y seis de Abril de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

## Señas de la caballería

Un mulo castaño obscuro, algo trópico de las manos, la marca, cerrado y sin hierro.

Núm. 1.569

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la caballería que al final se expresará, de la propiedad de Manuel Jurado García, de estos vecinos, que en la noche del veintidos al veintitres del actual le ha sido sustraída de la finca conocida por la de don Manuel de la Vega, de este término, donde se encontraba pastando, dejándose un burro abandonado, procediéndose también á la busca de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido y aquella con la persona en cuyo poder se encuen-

tre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se instruye en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Montoro á veinte y seis de Abril de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández.

## Señas de la caballería

Un mulo capón, de cuatro años, alzada 1'38, pelo castaño oscuro, raza española, con lunares blancos en los costillares, hierro. El Fénix Agrícola y V con el número diez en la cadera izquierda.

## ANDÚJAR

Núm. 1.584

Don Francisco Garrido López, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción por disfrutarse de licencia el propietario.

Por el presente se ruega á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan la busca de los individuos cuyas señas al final se dirán, los cuales en la mañana del veintiuno de Abril último sorprendieron á don Manuel Morales Rojas, viajante y vecino de Villa del Río, entre la casería del Viento y caseta de la Morona, robándole con amenazas la suma de doce pesetas en plata y calderilla y una cajetilla de cigarrillos, llevando consigo una caballería menor, aparejada, siendo del término de Marmolejo el sitio en donde tuvo lugar el hecho, y siendo habidos se pondrán á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, así como se les ocupará lo robado.

Dado en Andújar á primero de Mayo de mil novecientos once.—Francisco Garrido.—Por mandado de su señoría, Licenciado Pedro de Luna.

## Señas de los sujetos

Uno alto, cara larga, bigote rubio, de unos treinta y cinco años, vistiendo traje de pana de color negro y cenizoso, y usando sombrero blanco.

Otro más bajo, de unos cuarenta años, ojos negros, nariz gruesa, y viste traje de jerga, boina azul oscura, y usa barba negra.

Llevaban una caballería menor aparejada, y uno de ellos un revólver Smith, calibre del doce.

## POZOBLANCO

Núm. 1.586

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes con los dos vocales natos, bajo mi presidencia, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día diez y nueve del actual, y hora de las diez.

Dado en Pozoblanco á tres de Mayo de mil novecientos once.—Froilán R. Maquivar.—Por su mandado, Julio Pellitero.

## CABRA

Núm. 1.587

Don Marcial de Heredia y Aranda, Abogado Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder

Judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, pudiendo solicitarse dentro de los quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cabra primero de Mayo de mil novecientos once.—Marcial de Heredia.—El Secretario, Juan Aguilar.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 1.585

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, á las diez del día veinte del actual, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juzgado y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para formación de la lista de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Castro del Río á cuatro de Mayo de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos  
en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.500

MURIEL CUADRADO Juan, natural de Adamuz (Córdoba), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en la calle de Juan Bacas, número tres; procesado por la falta de incorporación á banderas; comparecerá, en el término de treinta días, en el Juzgado de instrucción de La Quica, sito en el cuartel de la Fábrica de esta plaza, ante el señor Capitán Juez instructor don José Colmenar Jiménez; quedando advertido de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Núm. 1.539

LORENZO DODRIGUEZ Juan, domiciliado últimamente en la ciudad de Linares; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, sito calle Plaza, número dos, para hacerle entrega, si acredita su adquisición, de las caballerías que le fueron ocupadas, en causa por sospecha de hurto instruida por este Juzgado.

## Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6